



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/23 (Parte II)
16 de agosto de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 18 del programa provisional*

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON
RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

(sobre la labor realizada en 1993)

Relator: Sr. Farouk AL-ATTAR (República Árabe Siria)

Capítulos III y IV

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION . .	1 - 10	2
A. Examen de la cuestión por el Comité Especial . .	1 - 6	2
B. Decisión del Comité Especial	7 - 8	2
C. Otras decisiones del Comité Especial	9 - 10	4
IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS	1 - 17	8
A. Examen de la cuestión por el Comité Especial . .	1 - 16	8
B. Decisión del Comité Especial	17	10

* A/48/150.

** El presente documento contiene los capítulos III y IV del informe del Comité Especial a la Asamblea General. El capítulo introductorio general se publicará con la signatura A/48/23 (Parte I). Otros capítulos del informe se publicarán con la signatura A/48/23 (Partes III a VIII). El informe completo se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/48/23).

Capítulo III

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

A. Examen de la cuestión por el Comité Especial

1. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, el Comité Especial, al aprobar las sugerencias hechas por el Presidente en relación con la organización de los trabajos (A/AC.109/L.1794), decidió, entre otras cosas, mantener su Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia y asignarle el examen de ciertos temas concretos. El Comité Especial decidió además examinar la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en sesión plenaria y en sesiones del Subcomité según procediera.

2. El Comité Especial examinó la cuestión en sus sesiones 1416ª, 1417ª y 1421ª celebradas entre el 8 y el 14 de julio de 1993.

3. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 47/24, de 25 de noviembre de 1992, relativa a la difusión de información sobre la descolonización, y la resolución 47/23, de esa misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Asimismo, el Comité tuvo presente la resolución 45/33, de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1990, relativa a la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración.

4. En su 1416ª sesión, celebrada el 8 de julio, el Relator del Subcomité, de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia al hacer una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1416), presentó el informe del Subcomité (A/AC.109/L.1797) en que se hacía referencia a las consultas celebradas con los representantes del Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y a la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos (24 a 28 de mayo de 1993).

5. En su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Presidente formuló una declaración (A/AC.109/PV.1417).

6. En su 1421ª sesión, celebrada el 14 de julio, tras una declaración formulada por el Representante de Malí, el Comité Especial aprobó el informe del Subcomité (A/AC.109/L.1797) e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe (véanse los párrafos 7 y 9).

B. Decisión del Comité Especial

Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos

7. El informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia (A/AC.109/L.1797), aprobado por el Comité Especial en su 1421ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1993 (véase el párrafo 6), contenía las siguientes conclusiones y recomendaciones, que sirvieron de base para emprender una serie de actividades durante la Semana y en el marco de la celebración:

- a) Se deberán proyectar públicamente películas cinematográficas producidas en español, francés e inglés;
- b) Ciertos artículos de las publicaciones del Departamento de Información Pública, Crónica de las Naciones Unidas y Objetivo: Justicia (edición de 1993), deberán referirse a las actividades de la Semana;
- c) El Departamento de Información Pública deberá producir programas especiales de radio relativos a la Semana, aparte de mencionarla brevemente en las revistas de noticias y actualidades;
- d) Los centros y servicios de información de las Naciones Unidas en todo el mundo deberán cumplir actividades que reflejen la situación actual y las expectativas en cuanto a los restantes territorios no autónomos;
- e) La declaración del Presidente del Comité Especial sobre las actividades de la Semana deberá publicarse en un comunicado de prensa;
- f) Se deberán distribuir, entre los medios de difusión pública y las organizaciones no gubernamentales, carpetas de información que contengan publicaciones de las Naciones Unidas sobre cuestiones de descolonización.

8. De conformidad con la decisión supra (véase el inciso e) del párrafo 7), el Presidente del Comité Especial formuló la siguiente declaración el 28 de mayo en conmemoración de la Semana de Solidaridad:

Declaración formulada por el Presidente el 28 de mayo de 1993
sobre la Semana de Solidaridad

"En 1972, la Asamblea General, en su resolución 2911 (XXVII) hizo un llamamiento a los gobiernos y pueblos del mundo para que celebraran anualmente una Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional. Esa Semana debía comenzar el 25 de mayo, en que se celebra el día de la liberación de Africa. En esa época, gran parte del Africa meridional estaba bajo dominio colonial.

En noviembre de 1982, la Asamblea General amplió el alcance de la Semana de Solidaridad a fin de incluir su apoyo a los pueblos de todos los demás territorios no independientes, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libre determinación y la independencia y por los derechos humanos fundamentales.

En los últimos 20 años, alrededor de 30 millones de hombres y mujeres de Africa se han liberado del dominio colonial; no menos de 25 territorios coloniales en todo el mundo han logrado la independencia, y muchos de ellos han pasado a ser miembros de la Organización mundial. Los logros alcanzados por esos pueblos muestran que ni la fuerza ni la violencia han podido detener la creciente corriente de responsabilidad nacional, como tampoco han podido seguir privándoles de su derecho inalienable a la justicia y a la dignidad humana.

El año pasado se abrigaron grandes esperanzas de llegar prontamente a un arreglo pacífico de los problemas que afectan al Africa meridional. Con pesar observo que eso no ha sucedido, por lo que el futuro de Sudáfrica preocupa seriamente a la comunidad internacional. Los acontecimientos recientes han indicado que el camino hacia una democracia sin diferencias raciales en Sudáfrica está calmado de dificultades.

A pesar de los reveses, el proceso de cambio negociado aún continúa en Sudáfrica. La comunidad internacional desea fervientemente que las negociaciones pronto conduzcan al surgimiento pacífico de una nueva sociedad en la que los habitantes de Sudáfrica de todas las razas puedan vivir juntos en armonía y con igualdad de derechos, como ciudadanos de una democracia no racista. Sin embargo, para erradicar el apartheid será preciso contar con la fortaleza, tolerancia y perseverancia de todos los dirigentes políticos durante el difícil período que se avecina.

El día de hoy, al celebrar la Semana de Solidaridad como se ha hecho durante veinte años consecutivos y en vísperas del trigésimo aniversario de la creación de la Organización de la Unidad Africana, la comunidad mundial debería dedicarse nuevamente al cumplimiento pleno de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios consagrados en la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y prometer su apoyo incondicional a la observancia efectiva de los principios básicos de libertad y dignidad de todos los territorios, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.

En nombre del Comité Especial, quisiera instar a todos los Estados Miembros a adoptar las medidas que sean necesarias a fin de movilizar el máximo apoyo posible a los pueblos de Sudáfrica y a los pueblos no autónomos de todo el mundo, mediante la difusión más amplia posible de información sobre la justa causa que persiguen, así como sobre sus derechos y la difícil situación que atraviesan.

Deseo hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que presten el máximo apoyo a los pueblos de Sudáfrica y a los pueblos no autónomos en otras partes del mundo, a fin de que puedan ejercer sus derechos inalienables a la libre determinación y a la independencia sin más demora."

C. Otras decisiones del Comité Especial

9. El informe del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia (A/C.109/L.1797), aprobado por el Comité Especial en su 1421ª sesión, celebrada el 14 de julio de 1993 (véase el párrafo 6), contenía las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. El Comité Especial reitera la importancia de llevar a cabo una difusión lo más amplia posible de información exacta sobre la descolonización, con objeto de promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960) y de movilizar la opinión pública mundial en apoyo de los pueblos de los territorios coloniales en sus esfuerzos por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia.

2. El Comité Especial reitera la gran importancia que atribuye a la labor del Departamento de Asuntos Políticos. El Comité insta al Departamento a que continúe cumpliendo su mandato, teniendo en cuenta todos los territorios de los que se ocupa el Comité.

3. El Comité Especial toma nota de la participación activa del Departamento de Información Pública en la labor del Comité y de sus esfuerzos

por producir y difundir información sobre la descolonización, supervisar las respuestas recibidas de los centros de información de las Naciones Unidas e informar al respecto, y pide al Departamento:

a) Que siga intensificando, por todos los medios a su disposición, su labor de publicidad en la esfera de la descolonización, basándose al respecto en la Carta; en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; en el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración, que figura en el anexo de la resolución 35/118 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980; en los temas del programa del Comité Especial, y en todas las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas que realizan actividades en la esfera de la descolonización;

b) Que destaque en todas sus actividades el hecho de que, no obstante los avances logrados en el proceso de descolonización, no se ha erradicado completamente el colonialismo y se debería asignar prioridad a las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera hasta que se alcancen todas las metas de la Declaración;

c) Que siga difundiendo información sobre todos los territorios coloniales restantes de los que se ocupa el Comité Especial, incluida información sobre bases o instalaciones militares en cualquiera de esos territorios;

d) Que difunda más ampliamente, en particular por medio de los órganos parlamentarios, las organizaciones no gubernamentales, los medios de información y las universidades, las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización, incluidas las aprobadas por el Comité Especial, así como otro material básico relativo a la descolonización, y que lo distribuya, en particular a través de los centros de información de las Naciones Unidas en los idiomas nacionales cuando proceda, particularmente en las regiones donde aún existen territorios no autónomos, y en países que actúan como Potencias Administradoras;

e) Que difunda, o continúe difundiendo, información en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, particularmente en francés, que es uno de los dos idiomas de trabajo de la Organización;

f) Que continúe su colaboración con el Pool de Agencias de Noticias de los Países No Alineados y le proporcione periódicamente materiales diversos de publicidad y de información respecto de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

g) Que siga difundiendo materiales sobre descolonización preparados por el Movimiento de los Países No Alineados;

h) Que adopte medidas encaminadas a informar cabalmente sobre todas las actividades de los órganos competentes de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización en comunicados de prensa en francés e inglés;

i) Que siga proporcionando material de información sobre descolonización, incluso a través de exhibiciones fuera de la Sede de las Naciones Unidas, a todos los centros de información de las Naciones Unidas y que aumente la asistencia que les presta en todas las actividades conexas;

j) Que produzca nuevo material visual sobre los problemas de la descolonización, en colaboración con el Comité Especial;

k) Que utilice materiales relativos a la participación de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de descolonización y que distribuya dichos materiales, según proceda, por intermedio de los centros de información de las Naciones Unidas.

4. El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública que le proporcione informes de los centros de información de las Naciones Unidas relativos a sus actividades de difusión de información sobre la descolonización y, en particular, sobre las actividades realizadas en 1993 en relación con la celebración de la Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los territorios coloniales, así como los de Sudáfrica, que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos.

5. El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública que continúe sus esfuerzos encaminados a garantizar que los órganos de información proporcionen una información más amplia sobre descolonización en todas las regiones.

6. El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública que, en colaboración con el Departamento de Asuntos Políticos, aumente el número de sus conferencias en universidades sobre el tema de la descolonización e informe al Subcomité de la experiencia y los resultados obtenidos.

7. El Comité Especial pide al Departamento de Información Pública y al Departamento de Asuntos Políticos que continúen teniendo en cuenta la función importante que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en el proceso de descolonización y en la difusión de información sobre la situación existente en todos los territorios coloniales restantes de los que se ocupa el Comité. El Comité pide a ambos Departamentos que sigan intensificando su cooperación con organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización, especialmente mediante reuniones de información y el suministro de materiales impresos pertinentes.

8. El Comité Especial hace un llamamiento a los medios de información pública para que se impongan la tarea de contribuir a la eliminación de las restantes manifestaciones de colonialismo, difundiendo información sobre las cuestiones de descolonización, y que presten apoyo a los pueblos de los países coloniales.

10. Durante el año, el Comité Especial también adoptó decisiones sobre la publicidad en relación con otros temas de su programa según se detalla a continuación:

a) En una resolución relativa a las actividades económicas extranjeras en los países coloniales, aprobada en su 1428ª sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993 (véase A/AC.109/1176 y A/48/23 (Parte III), cap. V), el Comité Especial, entre otras cosas, pidió al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siguiera informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos, y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité Especial también hizo un llamamiento a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que continuaran sus esfuerzos para lograr la aplicación plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en la lucha contra el apartheid;

b) En una decisión sobre actividades militares en los territorios coloniales, adoptada en su 1428^a sesión, celebrada el 12 de agosto de 1993, (véase A/AC.109/1177 y A/48/23 (Parte III), cap. VI), el Comité Especial pidió al Secretario General que continuara informando a la opinión pública mundial acerca de las actividades militares y de las medidas de carácter militar en los territorios coloniales y no autónomos que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Capítulo IV

CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

A. Examen de la cuestión por el Comité Especial

1. En su 1412ª sesión, celebrada el 10 de febrero de 1993, el Comité Especial al aprobar las sugerencias relativas a la organización de los trabajos presentadas por el Presidente (A/AC.109/L.1794), decidió estudiar la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios, según procediera. El Comité decidió además, que la cuestión se examinaría en sesión plenaria y, si procedía, en el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia en relación con el examen de los distintos territorios.

2. El Comité Especial examinó la cuestión en su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1993.

3. En su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular las disposiciones sobre la cuestión contenidas en la resolución 47/23, de 25 de noviembre de 1992, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 47/27, de 25 de noviembre de 1992, y la decisión 47/413 de la Asamblea, de la misma fecha, relativa a ciertos territorios. El Comité también tuvo en cuenta la resolución 45/33 de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1990, relacionada con la celebración del trigésimo aniversario de la Declaración.

4. Durante su examen de la cuestión, el Comité Especial tuvo ante sí el informe del Presidente (A/AC.109/L.1801) sobre sus consultas con los representantes de las Potencias Administradoras, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución aprobada por el Comité en su 1407ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1992¹. En su informe, el Presidente declaró, entre otras cosas, que había instado a las Potencias Administradoras a que cooperaran o siguieran cooperando con las Naciones Unidas para el envío de esas misiones. Sobre la base del intercambio de opiniones realizado en los seminarios regionales celebrados por el Comité Especial en 1990, 1992 y 1993², el Comité Especial tenía entendido que algunos gobiernos territoriales habían manifestado que estaban dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas.

5. El Presidente dijo que había informado a sus interlocutores de que el Comité Especial seguía asignando suma importancia a la cooperación de las Potencias Administradoras. La plena cooperación de éstas era indispensable para el éxito de la aplicación del Plan de acción aprobado por la Asamblea General para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo. El Presidente había aprovechado la oportunidad para agradecer a las Potencias Administradoras interesadas su cooperación para facilitar la participación de varios representantes de territorios no autónomos en los dos seminarios que había organizado el Comité en el marco del Decenio internacional.

6. El Presidente indicó que había señalado a la atención de los representantes de las Potencias Administradoras los esfuerzos que seguía realizando el Comité Especial con miras a aumentar su eficacia y mejorar sus métodos de trabajo para el cumplimiento de su mandato. El Presidente había señalado que las preocupaciones expresadas por algunas Potencias Administradoras se habían tenido presentes en la adopción de muchas de las medidas del Comité y que, en

consecuencia, eso debía contribuir al restablecimiento de un ambiente de cooperación entre ellas y el Comité.

7. Como en años anteriores, las Potencias Administradoras consultadas habían reiterado su disposición a seguir proporcionando toda la información necesaria sobre los territorios que administraban, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, no se había demostrado la misma buena voluntad respecto del envío de misiones visitadoras y, al parecer, en la mayor parte de los casos se requerirían nuevos esfuerzos del Comité Especial para lograr que se reanudara la cooperación total de las Potencias Administradoras interesadas.

8. Al respecto, el Presidente informó de que el representante de una de las Potencias Administradoras había indicado que con el fin de la guerra fría se habían producido muchos cambios en el mundo y que había expresado la esperanza de que algunos de esos cambios se reflejaran en la labor del Comité Especial. El representante también había dicho que las referencias en las resoluciones del Comité a ciertas cuestiones que a su juicio no correspondían al mandato del Comité no eran constructivas y no contribuían a la efectividad de la labor del Comité. El representante consideró que el Comité, al racionalizar su labor, debía hacer todo lo que estuviera a su alcance por responder a las inquietudes de su Gobierno y de esa manera preparar el camino para una colaboración y participación más estrechas de esa Potencia Administradora en la labor del Comité. El representante había reiterado la total adhesión de su Gobierno a los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas respecto de los territorios no autónomos. En cuanto a la cuestión de las misiones visitadoras a los territorios administrados por su Gobierno, el representante había señalado que éste seguía trabajando con el Comité para resolverla.

9. Durante su examen de esta cuestión, el Comité Especial tomó en cuenta las conclusiones y recomendaciones que había aprobado en su 1414ª sesión, celebrada el 28 de mayo (A/AC.109/L.1795); véase también A/48/23 (Parte I), capítulo I, párrafos 32 a 38.

10. En la 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio, el Presidente señaló a la atención del Comité una carta de fecha 20 de mayo de 1993 que le había dirigido el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (A/AC.109/1162), quien en nombre de su Gobierno y el Fono (Consejo) General de Tokelau, invitó al Comité a que enviara misiones visitadoras a Tokelau durante el primer semestre de 1994.

11. En la misma sesión, el Comité Especial decidió aceptar con reconocimiento la invitación y autorizar al Presidente a que celebrara las consultas necesarias con la Potencia Administradora con miras a enviar a la misión visitadora a Tokelau a comienzos de 1994.

12. También en la 1417ª sesión, el Presidente señaló a la atención del Comité su informe sobre la cuestión (A/AC.109/L.1801) así como un proyecto de resolución conexo que él había preparado (A/AC.109/L.1802).

13. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución (A/AC.109/L.1802) sin objeciones (véase el párrafo 17).

14. El 19 de julio se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/1166) a los representantes de las Potencias Administradoras interesadas para que lo hicieran llegar a sus respectivos gobiernos.

15. Además de examinar el tema en las sesiones plenarias del Comité Especial, como se indica a continuación, el Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, al examinar el material sobre determinados territorios que le había sido remitido, tomó en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General mencionadas en el párrafo 3, así como las decisiones previas del Comité relacionadas con la cuestión.

16. Al aprobar los informes pertinentes de ese Subcomité, el Comité Especial hizo suyas una serie de conclusiones y recomendaciones sobre el envío de misiones visitadoras a los territorios, como se refleja en el capítulo X del presente informe (A/48/23 (Parte VI)), relacionadas con Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.

B. Decisión del Comité Especial

17. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/1166) aprobada por el Comité Especial en su 1417ª sesión, celebrada el 12 de julio de 1993, a que se hace referencia en el párrafo 13:

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión³,

Recordando las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial en que se pide a las Potencias Administradoras que cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que están bajo su administración,

Consciente de que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas es un medio eficaz de evaluar la situación en esos territorios y de determinar los deseos y las aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas aumentan la capacidad de la Organización de ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Tomando nota con reconocimiento de la invitación a enviar una misión visitadora a Tokelau en 1994 formulada al Comité Especial por el Gobierno de Nueva Zelandia⁴,

Tomando nota con pesar de que algunas Potencias Administradoras no participan en la labor del Comité Especial,

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida

y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos territorios;

2. Insta a las Potencias Administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

3. Sigue instando a las Potencias Administradoras que no participan en la labor del Comité Especial a que reconsideren su decisión y participen activamente en la labor del Comité;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias Administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda.

Notas

¹ Véase A/47/23 (Parte II), cap. IV, párr. 17. El informe completo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/47/23).

² Seminarios regionales celebrados en Vanuatu (A/AC.109/1040 y Corr.1) y Barbados (A/AC.109/1043) en 1990; en Granada (A/AC.109/1114) en 1992; y en Papua Nueva Guinea (A/AC.109/1159) en 1993. Los dos primeros se celebraron en observancia del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; los dos últimos se celebraron dentro del contexto del Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

³ A/AC.109/L.1801.

⁴ A/AC.109/1162.
